

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del Km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas Km 0+000 al Km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del Km 136+000 al Km 160+000: Frente 3.-del Km 20+000 al Km 21+500 del Libramiento Guaymas, en el Estado de Sonora

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-1-09J0U-22-0033-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 33

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	184,273.8
Muestra Auditada	167,377.9
Representatividad de la Muestra	90.8%

De los 184,273.8 miles de pesos ejercidos por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), reportados en el ejercicio fiscal 2024 y provenientes del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), autorizado en el Programa Específico de Infraestructura 2023 para la Red FONADIN, para el proyecto “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del km 136+000 al km 160+000: Frente 3.- del km 20+000 al km 21+500 del Libramiento Guaymas, incluido el Puente Noche Buena del km 20+900, segunda etapa (reparación del puente Nochebuena cuerpos A y B)”, se revisó una muestra de 167,377.9 miles de pesos, que representó el 90.8% del monto erogado en 2024, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos)			
Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
4500033921	174,893.5	157,997.6	90.3
4500033922	9,380.3	9,380.3	100.0
Total	184,273.8	167,377.9	90.8

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2024 en el proyecto mencionado, se revisó un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

Contratos y Convenios Revisados					
(Miles de Pesos)					
Número	Número, Tipo y Objeto del Contrato/Convenio y Modalidad de Contratación	Fecha de Suscripción	Contratista	Original	
				Monto c/IVA	Plazo
1	4500033921 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del km 136+000 al km 160+000: Frente 3.- del km 20+000 al km 21+500 del Libramiento Guaymas, incluido el Puente Noche Buena del km 20+900, segunda etapa (reparación del puente Nochebuena cuerpos A y B).	06/11/2023	CABCA Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V., en asociación con PLACOSA, S.A. de C.V.	192,050.9	10/11/2023-03/11/2024
	Convenio modificatorio número 5500011179, de ampliación del plazo sin modificar el monto del contrato.	15/11/2024			04/11/2023-18/11/2024
	Convenio modificatorio número 5500011233, de adecuación de volúmenes sin modificar el monto y plazo.	17/11/2024			
	Monto contratado			192,050.9	
	Con cargo a los recursos 2023			4,203.9	
	Con cargo a los recursos 2024			170,048.9	
	Ajuste de costos con cargo a los recursos 2024			4,844.6	
	Con cargo a los recursos 2025			16,343.4	
	Ajuste de costos con cargo a los recursos 2025			1,023.7	
	Monto Cancelado			1,454.7	
	A la fecha de la revisión (julio de 2025), los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.				
2	4500033922 de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y control de calidad de la obra: Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-	06/11/2023	Geografía Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V.	9,220.8	10/10/2023-18/11/2024

Número	Número, Tipo y Objeto del Contrato/Convenio y Modalidad de Contratación	Fecha de Suscripción	Contratista	Original	
				Monto c/IVA	Plazo
	Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del km 136+000 al km 160+000: Frente 3.- del km 20+000 al km 21+500 del Libramiento Guaymas, incluido el Puente Noche Buena cuerpos A y B.				
	Monto contratado			9,220.8	
	Con cargo a los recursos 2023			510.0	
	Con cargo a los recursos 2024			8,655.3	
	Ajuste de costos con cargo a los recursos 2024			725.0	
	Con cargo a los recursos 2025			55.5	
	Ajuste de costos con cargo a los recursos 2025			492.1	
	A la fecha de la revisión (julio de 2025), los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados.				

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

LPN.: Licitación pública nacional.

El proyecto a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos relativo a la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del km 136+000 al km 160+000: Frente 3.- del km 20+000 al km 21+500 del Libramiento Guaymas, incluido el Puente Noche Buena del km 20+900, segunda etapa (reparación del puente Nochebuena cuerpos A y B)”, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 184,273.8 miles de pesos de recursos federales provenientes del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), correspondientes a dos contratos autorizados en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONDO, celebrada el 31 de marzo de 2023, para el Programa Específico de Infraestructura 2023 para la Red FONADIN.

Antecedentes

Como resultado de los eventos extraordinarios ocasionados por las lluvias en agosto de 2022, el puente Noche Buena, ubicado en las coordenadas latitud 28.03797 y longitud -110.9314, en el kilómetro 20+900 del tramo del libramiento Guaymas, en el estado de Sonora, presentó fallas en el terraplén del cuerpo “A” en dirección a Hermosillo, por lo que se generó la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del km 136+000 al km 160+000: Frente 3.- del km 20+000 al km 21+500 del Libramiento Guaymas, incluido el Puente Noche Buena del km 20+900, Segunda Etapa (reparación del puente Noche Buena cuerpos A y B)”.

Conforme al estudio de socavación del puente Noche Buena, el proyecto consistirá en la construcción o reparación de dos estructuras independientes con características similares,

con una separación entre cuerpos de 9.20 m; la superestructura de ambos cuerpos está constituida por cuatro tramos de losa sobre nueve trabes AASHTO tipo IV de concreto presforzado simple apoyadas, con claros de 30.00 m para una longitud total de 123.90 m, en cuanto a la sección transversal se conforma con un ancho de calzada de 12.00 m con guarniciones de 0.40 m en ambos hombros para un ancho total de 12.80 m.

Las subestructuras se componen por cinco apoyos dentro de los cuales se tienen dos estribos extremos con aleros compuestos por un cuerpo de 1.30 m de ancho sobre una zapata con 18 pilotes de 1.20 m de diámetro y 8.30 m de longitud; y por lo que respecta a los apoyos intermedios, se conforman por pilas de forma rectangular con tajamar semicircular en sus extremos con un cabezal en voladizo y una zapata rectangular con 10 pilotes de 1.20 m de diámetro y 8.40 m de longitud.

Resultados

1. En el análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921, cuyo objeto fue la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, se observaron pagos en exceso por 2,637.2 miles de pesos en 29 conceptos relacionados con el auxiliar de carga y acarreo de material al banco de desperdicio, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones números 5 a la 9 y de la 11 a la 24, con periodos de ejecución del 1 de enero al 15 de marzo y del 1 de abril al 31 de octubre de 2024, y pagadas el 9, 13 y 23 de febrero, 19 y 25 de marzo, 24 de abril, 10 y 23 de mayo, 12 y 24 de junio, 17 y 26 de julio, 13 y 27 de agosto, 12 y 26 de septiembre, 9 y 24 de octubre y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, toda vez que en el análisis de básicos se consideró una distancia promedio de 5.0 km y el pago de peajes; sin embargo, durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de CAPUFE y de la ASF del 14 al 18 de julio de 2025, se constató que la distancia promedio al banco de desperdicio es de 3.0 km y que éste se encuentra antes de la caseta de cobro, por lo que no se requirió el pago de peajes, todo lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría del 18 de julio de 2025, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL AUXILIAR DE CARGA Y ACARREO DE MATERIAL AL BANCO DE DESPERDICIO

(Miles de Pesos [mdp])

número	Conc.	Descripción	Ud.	Cantidad	CAPUFE		ASF*		Diferencia S/IVA [mdp]
					Precio Unitario pesos	Importe S/IVA	PU** pesos	Importe S/IVA [mdp]	
1	28	"Excavación para estructuras en..."	m³	4,683.80	186.97	875.7	156.05	730.9	144.8
2	31	"Demolición de concreto para..."	m³	16.45	1,575.35	25.9	1,539.68	25.3	0.6
3	43	"Demolición de concreto para..."	m³	16.15	1,575.35	25.4	1,539.68	24.8	0.6
4	54	"Excavación para estructuras en..."	m³	31.50	215.14	6.8	184.23	5.8	1.0
5	59	"Excavación para estructuras en..."	m³	21.00	215.14	4.5	184.23	3.9	0.6
6	63	"Excavación para estructuras en..."	m³	21.00	215.14	4.5	184.23	3.9	0.6
7	65	"Demolición y retiro de concreto..."	m³	23.00	2,995.55	68.9	2,964.64	68.2	0.7
8	68	"Demolición y retiro de carpeta asfáltica..."	m³	52.10	492.84	25.7	461.93	24.1	1.6
9	69	"Demolición y retiro de carpeta asfáltica..."	m³	534.06	9,217.25	4,922.6	9,186.34	4,906.1	16.5
10	70	"Demolición y retiro de concreto..."	m³	192.50	3,929.97	756.5	3,899.06	750.5	6.0
11	71	"Demolición y retiro de concreto..."	m³	184.00	3,929.97	723.1	3,899.06	717.4	5.7
12	99	"Excavación para estructuras en..."	m³	5,250.30	186.97	981.6	156.05	819.3	162.3
13	102	"Demolición de concreto para..."	m³	10.63	1,575.35	16.8	1,539.68	16.4	0.4
14	112	"Excavación para estructuras en..."	m³	353.91	186.97	66.1	156.05	55.2	10.9
15	113	"Demolición de concreto para..."	m³	1.34	1,575.35	2.1	1,539.68	2.1	0.0***
16	123	"Excavación para estructuras en..."	m³	672.00	215.14	144.6	184.23	123.8	20.8
17	126	"Demolición de concreto para..."	m³	7.44	1,575.35	11.7	1,539.68	11.4	0.3
18	148	"Demolición y retiro de concreto..."	m³	33.30	2,995.55	99.8	2,964.64	98.8	1.0
19	151	"Demolición y retiro de carpeta asfáltica..."	m³	97.10	492.84	47.9	461.93	44.9	3.0
20	152	"Demolición y retiro de concreto..."	m³	348.37	9,217.25	3,211.0	9,186.34	3,200.2	10.8
21	153	"Demolición y retiro de vigas de concreto..."	m³	281.00	9,217.25	2,590.0	9,186.34	2,581.3	8.7
22	154	"Demolición y retiro de concreto..."	m³	216.24	3,929.97	849.8	3,899.06	843.1	6.7
23	155	"Demolición y retiro de concreto..."	m³	247.50	3,929.97	972.7	3,899.06	965.0	7.7
24	156	"Demolición y retiro de concreto en..."	m³	32.60	3,639.02	118.6	3,608.11	117.6	1.0
25	157	"Retiro de enrocamiento en..."	m³	1,013.30	187.41	189.9	156.49	158.6	31.3
26	158	"Corte de material para reconformación..."	m³	13,575.80	262.45	3,563.0	114.68	1,556.9	2,006.1
27	174	"Despalme de terreno, Incluye..."	m³	695.20	354.92	246.7	207.14	144.0	102.7
28	175	"Corte de Material, Incluye trabajos de..."	m³	1,965.60	145.59	286.2	114.68	225.4	60.8
29	177	"Demolición y retiro de carpeta de..."	m³	776.60	527.00	409.3	496.08	385.3	24.0
TOTAL								2,637.2	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Ajuste de precio al auxiliar: AUX-ACA-BCO-CAP, Carga y acarreo de material de banco desperdicio m³.

** Precios unitarios con afectación por el ajuste al auxiliar.

*** Diferencia de 47.80 pesos que en miles de pesos se redondea a 0.0.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921, cláusula sexta, Forma de pago.

Cabe aclarar que del contrato en referencia se proporcionó el finiquito de obra del 20 de diciembre de 2024.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, proporcionó mediante los oficios del 24 de septiembre y 7 de octubre de 2025, diversa documentación y argumentaciones; de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa parcialmente, toda vez que se proporcionó el cálculo realizado por la empresa contratista en donde se indicó que las distancias reales recorridas en la ejecución de la obra fueron de 4.7 km para el cuerpo A y de 1.5 km para el cuerpo B determinándose pagos en exceso por 572.2 miles de pesos; por lo que de la revisión realizada al cálculo proporcionado se determinaron correctas las distancias indicadas para ambos cuerpos del puente; sin embargo, se observó que los acarreos de los conceptos números 99 y 102 se consideraron desde el cuerpo A, cuando en realidad corresponden al cuerpo B, por lo que al hacer este ajuste en el cálculo antes mencionado se obtiene un monto justificado de 1,915.2 miles de pesos y persiste un monto observado de 722.0 miles de pesos.

2024-1-09JOU-22-0033-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), por un monto de 722,005.92 pesos (setecientos veintidós mil cinco pesos 92/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921 cuyo objeto fue la "Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...", en 29 conceptos relacionados con el auxiliar de carga y acarreo de material al banco de desperdicio números 28, 31, 43, 54, 59, 63, 65, 68, 69, 70, 71, 99, 102, 112, 113, 123, 126, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 174, 175 y 177, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones número 5 a la 9 y de la 11 a la 24, con periodos de ejecución del 1 de enero al 15 de marzo y del 1 de abril al 31 de octubre de 2024, y pagadas el 9, 13 y 23 de febrero, 19 y 25 de marzo, 24 de abril, 10 y 23 de mayo, 12 y 24 de junio, 17 y 26 de julio, 13 y 27 de agosto, 12 y 26 de septiembre, 9 y 24 de octubre y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, toda vez que en el análisis de básicos se consideró una distancia promedio de 5.0 km y el pago de peajes; sin embargo, se comprobó que las distancias reales recorridas en la ejecución de la obra al banco de desperdicio fueron de 4.7 km para el cuerpo A y de 1.5 km para el cuerpo B y que éste se encuentra antes de la caseta de cobro, por lo que no se requirió el pago de peajes, en

consecuencia, al realizar el cálculo con las distancias de acarreo reales se obtiene el monto observado, todo lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría del 18 de julio de 2025, cabe aclarar que del contrato en referencia se proporcionó el finiquito de obra del 20 de diciembre de 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500033921, cláusula sexta, Forma de pago.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

2. En el análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921, cuyo objeto fue la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, se observaron pagos en exceso por 568.6 miles de pesos en 26 conceptos relacionados al suministro y colocación de concreto premezclado en diversos elementos como zapatas y dados, losas, trabes, pilotes, cabezales, pilas y diafragmas, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones números 6 a la 13, 15 y de la 17 a la 24, con periodos de ejecución del 16 de enero al 15 de mayo, del 1 al 15 de junio, y del 1 de julio al 31 de octubre de 2024, y pagadas el 13 y 23 de febrero, 19 y 25 de marzo, 8 y 24 de abril, 10 y 23 de mayo, 24 de junio, 26 de julio, 13 y 27 de agosto, 12 y 26 de septiembre, 9 y 24 de octubre y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, ya que con la documentación proporcionada se comprobó que en la cuantificación del volumen del concreto no se descontó el volumen del acero, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTOS RELACIONADOS AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO EN DIVERSOS ELEMENTOS

(Miles de pesos)

Número	Conc.	Descripción	Ud.	Precio Unitario (Pesos)	Volumen Pagado	Importe S/IVA [mdp]	Volumen de acero a descontar	Importe de acero por descontar S/IVA [mdp]
1	3	"Suministro y colocación de Concreto de f'c = 250..."	m³	4,968.83	48.19	239.4	1.22	6.0
2	5	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,165.30	2.31	14.2	0.04	0.2
3	7	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	7,673.09	402.67	3,089.7	5.46	41.9
4	23	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	5,203.76	357.98	1,862.8	4.24	22.1
5	24	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,646.98	1,177.56	7,827.2	12.88	85.6
6	25	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	9,449.25	32.88	310.7	0.75	7.1
7	36	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	5,203.76	301.71	1,570.0	5.95	31.0
8	37	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,646.98	325.5	2,163.6	2.98	19.8
9	38	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	8,568.75	221.17	1,895.2	4.18	35.8
10	39	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	7,170.82	96.99	695.5	0.99	7.1
11	44	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,365.79	55.69	354.5	1.60	10.2
12	53	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	4,968.83	55.4	275.3	0.85	4.2
13	74	"Suministro y colocación de Concreto de f'c = 250..."	m³	4,968.83	48.19	239.4	1.22	6.1
14	76	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,165.30	2.31	14.2	0.04	0.2
15	78	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	7,673.09	402.74	3,090.3	5.58	42.8
16	94	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	5,203.76	357.98	1,862.8	6.82	35.5
17	95	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,646.98	1,182.92	7,862.8	13.04	86.7
18	96	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	9,449.25	32.07	303.0	0.73	6.9
19	108	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	5,203.76	51.42	267.6	1.21	6.3
20	109	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,646.98	77.25	513.5	0.55	3.7
21	119	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	5,203.76	301.71	1,570.0	5.95	31.0
22	120	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,646.98	325.50	2,163.6	2.98	19.8
23	121	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	8,568.75	222.96	1,910.5	4.33	37.1
24	122	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	7,170.82	97.16	696.7	1.29	9.2
25	127	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	6,365.79	55.69	354.5	1.60	10.2
26	136	"Suministro y colocación de Concreto premezclado..."	m³	4,968.83	55.40	275.3	0.42	2.1
TOTAL ACERO A DESCONTAR							86.9	
							TOTAL	568.6

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Por redondeo en miles de pesos, hay variaciones en los decimales de los importes.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921, cláusula sexta, Forma de pago, y del oficio circular de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, núm. 3.3.-030 del 10 de abril de 2015, penúltimo párrafo.

Cabe aclarar que del contrato en referencia se proporcionó el finiquito de obra del 20 de diciembre de 2024.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, proporcionó mediante los oficios del 24 de septiembre y 7 de octubre de 2025, diversa documentación y argumentaciones; de cuyo análisis se concluyó que la observación no se solventa, toda vez que aun cuando se proporcionó el oficio del 10 de septiembre de 2025, mediante el cual el Superintendente de obra señaló que el volumen ocupado por el acero podría considerarse como volumen no suministrado del insumo de concreto por un monto de 377.6 miles de pesos; sin embargo, los montos pagados corresponden al volumen por unidad de obra terminada y no a los insumos contemplados dentro de los 26 precios unitarios observados, por lo que se constató que en la cuantificación del volumen del concreto pagado en las estimaciones no se descontó el volumen del acero, por lo que no se atiende lo observado.

2024-1-09J0U-22-0033-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), por un monto de 568,599.87 pesos (quinientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500033921 cuyo objeto fue la "Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...", en 26 conceptos números 3, 5, 7, 23, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 44, 53, 74, 76, 78, 94, 95, 96, 108, 109, 119, 120, 121, 122, 127 y 136, relacionados al suministro y colocación de concreto premezclado en diversos elementos como zapatas y dados, losas, trabes, pilotes, cabezales, pilas y diafragmas, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones números 6 a la 13, 15 y de la 17 a la 24, con periodos de ejecución del 16 de enero al 15 de mayo, del 1 al 15 de junio, y del 1 de julio al 31 de octubre de 2024, y pagadas el 13 y 23 de febrero, 19 y 25 de marzo, 8 y 24 de abril, 10 y 23 de mayo, 24 de junio, 26 de julio, 13 y 27 de agosto, 12 y 26 de septiembre, 9 y 24 de octubre y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, ya que, con la documentación proporcionada, se comprobó que en la cuantificación del volumen del concreto no se descontó el volumen del acero de 86.9 m³, cabe

aclarar que del contrato en referencia se proporcionó el finiquito de obra del 20 de diciembre de 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500033921, cláusula sexta, Forma de pago, y del oficio circular de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, núm. 3.3.-030 del 10 de abril de 2015, penúltimo párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921 cuyo objeto fue la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, se detectaron trabajos de mala calidad en losas de concreto premezclado $f'c=350 \text{ Kg/cm}^2$, ya que, en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de CAPUFE y de la ASF, se observó que existen fracturas transversales en la superficie del concreto en aproximadamente 7.85 m^2 , ubicadas en el eje dos de los cuerpos A y B, sin que se acreditara el dictamen emitido por un especialista, que garantice que la estructura y cimentación del puente se encuentran en condiciones óptimas de funcionalidad y que no presenta algún daño estructural para su vida útil.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, proporcionó mediante los oficios del 24 de septiembre y 7 de octubre de 2025, diversa documentación y argumentaciones; de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, toda vez que se proporcionó el Dictamen del Agrietamiento Transversal de Losas del Puente Noche Buena, emitido por un Perito Especialista en Carreteras, en el cual se señaló que las grietas observadas corresponden a la contracción del concreto, mismas que se presentaron por la falta de juntas constructivas y no suponen un daño estructural en la superestructura y en la cimentación del puente; adicionalmente se proporcionó una minuta del 23 de septiembre de 2025 y un reporte fotográfico, mediante los cuales el Subgerente Técnico de la Unidad Regional Hermosillo, el Jefe de Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Sonora y el Perito Especialista en Carreteras, hicieron constar la verificación física de las reparaciones de las fracturas transversales en la superficie del concreto, realizadas con resina epóxica líquida Sikadur 52, ubicadas en el eje dos de los cuerpos A y B del Puente Noche Buena, por lo que se atiende lo observado.

4. En el análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921 cuyo objeto fue la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, se observaron

deficiencias en el control y resguardo de materiales en el almacén de obra, toda vez, que con la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de CAPUFE y de la ASF, se comprobó que en el almacén no existe un inventario ni registros de entrada de los señalamientos utilizados como protección durante la construcción de la obra y del material desmantelado referente a los conceptos números 67, 150 y 183 correspondientes a “Desmantelamiento y retiro de defensa metálica y postes de fijación...”, “Desmantelamiento y retiro de defensa metálica y postes de fijación...” y “Señalamiento de protección de obra”, respectivamente.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, proporcionó mediante oficio del 24 de septiembre de 2025, diversa documentación y argumentaciones; de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, toda vez que se proporcionó el oficio del 11 de septiembre de 2025, con el que el Subdirector de Conservación de Infraestructura Carretera instruyó al Subdirector de Estudios y Proyectos para que en lo sucesivo y dentro del ámbito de su competencia, el personal responsable realice el inventario y los registros de entrada de los señalamientos utilizados como protección durante la construcción de la obra y del material desmantelado a los almacenes de la entidad, con la finalidad de hacer un uso eficiente de los recursos; además, de tener un mejor control y resguardo de los materiales en el almacén de obra, quien a su vez, hizo extensiva esta instrucción a las Subgerencias Técnicas de las Unidades Regionales.

Por lo anterior, se comprobó la implementación de medidas preventivas y de control, por lo que se atiende lo observado.

5. Con el análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921 cuyo objeto fue la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, se determinaron pagos en exceso por 1,026.6 miles de pesos en el concepto extraordinario número P.EXT.CH.01, “Construcción de losa de concreto hidráulico MR48 kg/cm², t.m.a 40 mm (1 1/2”), rev 10 cm ± 2 cm, a 3 día, de 30 cm de espesor...”, autorizado por la residencia de obra, en la estimación núm. 24, con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2024, y pagada el 23 de enero de 2025, toda vez que, se comprobó que en el precio estimado por la contratista se consideró un costo superior al autorizado por CAPUFE en el insumo de concreto premezclado MR-48 kg/cm², conforme a la siguiente tabla:

(Miles de pesos [mdp])								
Clave	Concepto	Ud	Cantidad	Precio Unitario (peso)		Importe S/IVA [mdp]		Diferencia S/IVA [mdp]
				CAPUFE	ASF	CAPUFE	ASF	
P.EXT.CH.01	“Construcción de losa de concreto hidráulico MR48...”	m ³	2,163.74	8,156.67	7,682.19	17,648.9	16,622.3	1,026.6

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921, cláusula sexta, Forma de pago.

Cabe aclarar que del contrato en referencia se proporcionó el finiquito de obra el 20 de diciembre de 2024.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional de CAPUFE, proporcionó mediante oficio del 24 de septiembre de 2025, diversa documentación y argumentaciones; de cuyo análisis se concluyó que la observación no se solventa, ya que si bien se proporcionó la nota informativa, en la cual se indicó que el 15 de abril de 2024 la residencia de obra concilió, evaluó y autorizó el insumo del concreto MR 48 kg/cm², T.M.A. 40 mm (1 1/2"), Rev. 10 cm ± 2 cm, a 3 días, considerando diversas cotizaciones para el concepto extraordinario número P.EXT.CH.01, no se justificó el pago del insumo con un costo superior al autorizado por CAPUFE; además en la documentación proporcionada por la entidad se detectó una cotización para el insumo del concreto MR 48 kg/cm² por 4,015.00 pesos, menor a la observada inicialmente, por lo que al recalcular el precio extraordinario con esta cotización resulta un nuevo monto observado de 1,499.5 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

(Miles de pesos)								
Clave	Concepto	Ud.	Cantidad	Precio Unitario (pesos)		Importe S/IVA [mdp]		Diferencia S/IVA [mdp]
				CAPUFE	ASF	CAPUFE	ASF	
P.EXT.CH.01	"Construcción de losa de concreto hidráulico MR48..."	m ³	2,163.74	8,156.67	7,463.66	17,648.9	16,149.4	1,499.5

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, debido a que el pago del concepto extraordinario número P.EXT.CH.01 por 1,499.5 miles de pesos se realizó el 23 de enero de 2025 en la estimación núm. 24, con cargo a recursos del ejercicio fiscal 2025, se constató que corresponde a un ejercicio distinto al de la Cuenta Pública en revisión, por lo que mediante el oficio número DGAIFF/IOIC/24/0012/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, se hizo del conocimiento a la instancia de control en la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

6. Con el análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al proyecto denominado "Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...", se comprobó

que, para el ejercicio fiscal 2024, la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para el proyecto provenientes del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), autorizados en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONDO, celebrada el 31 de marzo de 2023, para el Programa Específico de Infraestructura 2023 para la Red FONADIN y el 18 de mayo de 2023, para la formalización del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921 cuyo objeto fue la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033922, cuyo objeto fue la “Supervisión y control de calidad de la obra: Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, de conformidad con la normativa aplicable.

7. Con el análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921 cuyo objeto fue la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, y al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033922, cuyo objeto fue la “Supervisión y control de calidad de la obra: Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500...”, se constató que los procedimientos de contratación se realizaron en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, el 23 de octubre de 2023 se adjudicaron mediante las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-09-009J0U002-N-230-2023 y LO-09-J0U-009J0U002-N-231-2023 y se formalizaron el 6 de noviembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,290,605.79 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a la “Atención de la Emergencia Técnica en el Puente del km 107+470 del Tramo Obregón-Guaymas, el Libramiento Guaymas km 0+000 al km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo del km 136+000 al km 160+000: Frente 3.- del km 20+000 al km 21+500 del Libramiento Guaymas, incluido el Puente Noche Buena del km 20+900, segunda etapa (reparación del puente Nochebuena cuerpos A y B)”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921 por 722.0 miles de pesos en 29 conceptos relacionados con el auxiliar de carga y acarreo de material al banco de desperdicio; toda vez que en el análisis de básicos se consideró una distancia promedio de 5.0 km y el pago de peajes; sin embargo, se comprobó que las distancias reales recorridas en la ejecución de la obra al banco de desperdicio fueron de 4.7 km para el cuerpo A y de 1.5 km para el cuerpo B y que éste se encuentra antes de la caseta de cobro, por lo que no requirió de pago de peajes.
- Pagos en exceso en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921 por 568.6 miles de pesos en 26 conceptos relacionados al suministro y colocación de concreto premezclado en diversos

elementos, ya que, con la documentación proporcionada, se comprobó que en la cuantificación del volumen del concreto no se descontó el volumen del acero.

- Pagos en exceso por 1,499.5 miles de pesos en el concepto extraordinario número P.EXT.CH.01, toda vez que se comprobó que en el precio estimado por la contratista se consideró un costo superior al autorizado por CAPUFE en el insumo de concreto premezclado MR-48 kg/cm².

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Laura Gabriela Lázaro Montesinos

Ing. Erik López Avelar

Directora de Auditoría "D1"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y Finanzas; la Dirección de Infraestructura Carretera; la Coordinación de Delegaciones y la Unidad Regional Hermosillo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 55, párrafo segundo.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I, VI y IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033921, cláusula sexta, Forma de pago; y del oficio circular de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, número 3.3.-030 del 10 de abril de 2015, penúltimo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.